

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tibacuy, 04 NOV 2021

Radicado: 2021 - 00091

Con fundamento en el Art. 90 del C.G.P., y sin calificar los demás requisitos, se inadmite la demanda para que el término de cinco días, so pena de rechazo, se aclare y/o allegue lo siguiente:

Se requiere al apoderado para que aclare lo concerniente al avalúo del porcentaje que interesa para este proceso. Esto por cuanto el avalúo que aparece es el de la totalidad del predio y para este proceso solo corresponde el 50% del valor de todo el predio.

Con la respuesta alléguese copias para el archivo del Juzgado y el traslado, hecho lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para proseguir con el trámite legal.

Igualmente intégrese lo pedido en una nueva demanda.

NOTIFIQUESE.-


LUIS ANGEL TORO RUIZ

Juez.-

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 31. Hoy 05 NOV 2021
El Secretario, HARVEY MAURICIO ORTIZ CHAVEZ